

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 fracción V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis, en el que se establece como atribución del Órgano Interno de Control dictaminar los estados financieros de la Dirección de Administración, y verificar que los informes sean remitidos en tiempo a la Comisión, por lo que se reportará la información solicitada en el periodo en que a esta Comisión Estatal le sean comunicados los dictámenes realizados por la autoridad competente.